

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 - - -
SUSCRITO ENTRE TELEISLAS Y JEFREY ALEXANDER CHRISTOPHER POMARE.

CONTRATISTA:	JEFREY ALEXANDER CHRISTOPHER POMARE.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.978.042,00).
DURACIÓN DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO TECNICO DE SISTEMAS DE TELEISLAS.

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 002 de 2013, 001, 003 Y 004 de 2014, en su condición de Gerente encargada; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **JEFREY ALEXANDER CHRISTOPHER POMARE**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.011.239 de San Andrés Isla, quien actúa en este contrato en su nombre y representación legal y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **contrato de prestación de servicios profesionales** que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por las estipulaciones contractuales, las cuales se caracterizan por ser obligaciones contraídas en virtud de las calidades *intuitu personae* de EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: 1. Que conforme a las disposiciones legales de la contratación mencionadas en este documento, las entidades estatales podrán contratar la prestación de servicios profesionales directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 2. Que EL CONTRATISTA es especialista en Tecnología en Sistemas, además se concluye de su curriculum vitae el amplio conocimiento en la materia constitutiva del objeto principal del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es, por parte de EL CONTRATISTA, la prestación de sus servicios profesionales como técnico de sistemas en la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS LTDA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, regido por derecho privado, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** 1. Proporcionar soporte y solución a los problemas de funcionamiento de los sistemas informáticos. 2. Atender la resolución de dudas o requerimientos de información de los usuarios tanto internos como externos a la Unidad. 3. Brindar atención y entrenamiento a


 SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

los usuarios de los sistemas informáticos. 4. Brindar apoyo en la evaluación de las necesidades tecnológicas de las áreas administrativas y misionales. 5. Elaborar en conjunto con usuarios y proveedores las pruebas de funcionalidad de los diferentes componentes del sistema de información. 6. Verificar que los proveedores de los sistemas informáticos cumplan con los acuerdos de servicio establecidos. 7. Efectuar mediciones periódicas, las analiza y consolida para obtener indicadores del comportamiento de los procesos de los sistemas informáticos. 8. Gestionar y planificar con las demás áreas involucradas la puesta en producción, actualización y mantenimiento de los sistemas informáticos. 9. Verificar periódicamente el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos de acuerdo con los parámetros establecidos para el mismo (desempeño, carga, etc). 10. Realizar instalaciones, configuraciones, actualizaciones y migraciones al software. 11. Elaborar y mantener actualizada la documentación de los sistemas informáticos, incluyendo diseños, configuración, procesos, procedimientos de uso, esquemas de seguridad y contingencia. 12. Investigar e implementar nuevas tecnologías y herramientas.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Elaborado un Plan de Mantenimiento Preventivo para los equipos informáticos, dentro de los primeros quince (15) días de ejecución del contrato.
2. Presentado mensualmente un Informe de Ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo de acuerdo al cronograma presentado con sus respectivos soportes (formatos de mantenimiento preventivo de cada equipo debidamente diligenciado y firmado por el usuario).
3. Presentado mensualmente un (1) Informe de Mantenimiento Correctivo en el cual se relacionen los equipos dañados y/o reparados con su respectivos soportes (formatos de mantenimiento correctivo de cada equipo debidamente diligenciado y firmado por el usuario).
4. Presentado mensualmente un (1) Informe de Seguimiento de Backup o respaldos, donde se deje constancias de los hallazgos encontrados.
5. Administrado los recursos de hardware y software corporativos.
6. Realizado monitoreo a la actualización de las Hojas de Vida de los Equipos Informáticos del canal.
7. Brindado soporte técnico en la elaboración de términos de referencia para la adquisición de software y hardware del canal.
8. Asesorado al canal en los procesos de adquisición de software y hardware del canal, mediante la realización de cotizaciones con proveedores.
9. Instalado equipos o componentes de equipos informáticos en TELEISLAS.
10. Actualizada diariamente la información publicada en la página web de TELEISLAS según información suministrada por Gerencia.
11. Atendido el 100% los requerimientos de los usuarios de la página web corporativa, vinculados laboralmente al canal en un término no mayor a ocho (8) horas hábiles laborales.
12. Atendido el 100% de los requerimientos de los usuarios de la red de datos de TELEISLAS, en un término no mayor a ocho (8) horas hábiles laborales.
13. Diseñada e implementada una red de comunicación interna en la Entidad.
14. Soporte técnico en equipos de cómputo del sistema de producción, postproducción y emisión de TELEISLAS.
15. Soporte técnico en la adopción del sistema para la administración del archivo fílmico en TELEISLAS.
16. Soporte técnico en diseño e implemetación de bases de datos de TELEISLAS 

Otras asignadas por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO:** Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes: 1. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. 2. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **PARAGRAFO:** Si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. 3. Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE TELEISLAS:** Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes:

1. Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.
2. Suministrar oportunamente los insumos e información que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.
3. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

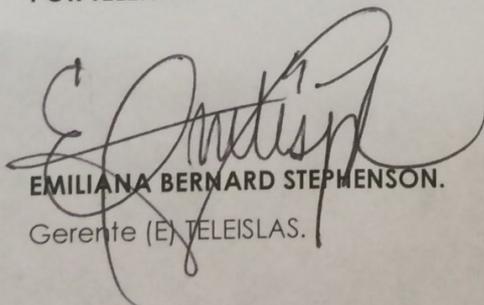
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será por el termino de ONCE (11) meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de vigencia del presente contrato es igual al previsto para su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.978.042,00): CDP 006 del 2015 del rubro presupuestal 11202R22 Servicios. **CLÁUSULA DECIMA.- FORMA DE PAGO:** TELEISLAS pagará mensualmente la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.543.458,00) según haya PAC y disponibilidad en bancos y al entregar la totalidad de los productos a satisfacción del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2015 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CED006 de 2015 del rubro 11202R22 Servicios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** A este contrato se le incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho Común previstas en los artículos 14, 15, 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad. Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato deberá liquidarse al momento de que finalice el contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** el presente contrato opera bajo la supervisión de la Asesora de Planeación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es la isla de San Andrés. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: linkinmanster@gmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

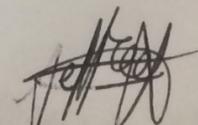
En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en San Andrés Isla a los 28 días del mes de Enero de 2015.

POR TELEISLAS



EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente (E) TELEISLAS.

EL CONTRATISTA



JEFREY ALEXANDER CHRISTOPHER P.
C.c. 18.011.239 de San Andrés Isla.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.